Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Tepotzotlán
AD - 066

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Tepotzotlán

AD-066

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-066 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.

- Materialidad
- Impacto posible
- Oportunidad
- Relevancia
- Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Tepotzotlán, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- En 2 metas de actividad reportadas (Barrido en los espacios públicos municipales y Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos) no se guardó una alineación ni congruencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción del proyecto presupuestario en materia de residuos sólidos urbanos.
- 3 metas fueron clasificadas como adjetivas al no vincularse con el propósito fundamental del manejo integral de residuos sólidos, 2 se identificaron como no alineadas, al no generar un impacto directo en los procesos de recolección, separación, tratamiento, transporte o disposición final; asimismo, 4 de las 6 metas reportaron un sobre ejercicio, presentando variaciones entre la programación y el avance acumulado anual (Recepción de residuos sólidos urbanos municipales, Barrido de espacios públicos municipales, Supervisión de la limpieza de espacios públicos urbanos municipales barridos y Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales).
- La unidad de medida de la meta "Recepción de los residuos sólidos urbanos municipales" resultó ambigua e inadecuada, limitando la evaluación del resultado e impacto alcanzado; en la meta "Mapeo de las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos municipales", se observó un subejercicio del 25 por ciento; además, la meta "Adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipal" fue programada y no ejecutada.
- Programó 12 de 14 indicadores mostrando variaciones entre la programación y la aplicación práctica.
- Reportó 6 metas de actividad para cada indicador, pero la mayoría de los casos solo una o dos se vincularon de manera directa con el indicador; en los niveles Fin y Propósito la información reportada mostró la misma cantidad registrada en cada variable (A y B), situación imposible, dado que cada residuo presenta un peso distinto.
- Se detectaron variaciones en la descripción de las unidades de medida "Tn" y "Kg", generando ambigüedad afectando la verificabilidad y comparabilidad de los resultados; se identificaron alcances con un sobre ejercicio por encima del 100.0 por ciento, sin que se reportaran reconducciones metodológicas generando variaciones en la acreditación de los resultados, al reportarse cifras que excedieron lo programado.
- En los indicadores de nivel Componente 4 y Actividad 4.2 se observó que la Entidad programó, pero no ejecutó, lo que derivó en un resultado de 0.0 por ciento evidenciando una discrepancia metodológica y una falta de cumplimiento efectivo.
- Se identificó que 6 metas de actividad y 12 indicadores carecieron de evidencia competente y pertinente que acreditara su cumplimiento, toda vez que la documentación presentada se limitó a formatos programáticos y al Formato Técnico PbRM-08b, sin incluir soportes verificables que demostraran el alcance real de las metas e indicadores reportados.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

- No acreditó contar con un Diagnóstico Básico que cumpliera con el contenido mínimo requerido, al omitir información sobre la composición de los residuos, estudios de caracterización, análisis de infraestructura, costos, financiamiento e impactos ambientales y sociales. Asimismo, las acciones de separación, reciclaje, tratamiento y valorización se describieron de manera general, sin evidencia de infraestructura o mecanismos formales, por lo que la documentación presentada correspondió únicamente a un informe descriptivo parcial del servicio de limpia.
- No contó con un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, ya que no evaluó la efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda, no desarrolló una política local explícita como marco de referencia para la toma de decisiones, los objetivos y estrategias sin metas cuantificadas ni plazos definidos, no presentó medios de financiamiento para las acciones, no acreditó mecanismos de vinculación con programas estatal o federal, no contempló asistencia técnica de la secretaría calificándose como un instrumento de planeación limitado, con cumplimiento parcial de requisitos; asimismo contó con evidencias de operación y planeación parcial, pero no cumplió con todos los requisitos normativos para acreditar la implementación integral del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Careció de guías o lineamientos para la clasificación, manejo, recolección, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte seguro de residuos, así como de procedimientos y protocolos que orientaran dichas actividades y garantizaran el cumplimiento de la normatividad aplicable y la mitigación de riesgos asociados.
- No acreditó un Plan de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos que cumpliera con el contenido normativo mínimo y estuviera sustentado en un diagnóstico, al no incluir información sobre frecuencia, horarios, rutas, clasificación y entrega de residuos, tarifas y mecanismos de atención ciudadana; asimismo, no acreditó su difusión mediante medios accesibles para la población.
- No contó con una política ambiental que incluyera elementos normativos y estratégicos, tales como objetivos medibles, metas, responsables y mecanismos de seguimiento, vinculados con la recolección de residuos sólidos urbanos.
- Se identificaron variaciones en la integración y presentación de los datos reportados; toda vez que, informó haber registrado un total de 13,308.48 toneladas/año recolectadas; sin embargo, no presentó información diferenciada respecto a la recolección en vía pública y en domicilios, se detectaron discrepancias entre los datos reportados y los tickets de pesaje (variación de 292.82 toneladas/año); 85 tickets resultaron ilegibles, limitando la validación de la información.
- Se observaron únicamente 14 unidades activas de 20 registradas para la recolección de residuos; además, las unidades carecieron de placas de circulación, no se acreditó el medio de transporte utilizado para la recolección en vías públicas, no se especificaron horarios ni puntos exactos de recolección para todas las unidades y la evidencia documental presentada cubrió únicamente 12 de las 20 unidades registradas.
- Se observó que 80 de 94 personas adscritas no acreditaron identificación mediante gafete; asimismo, no se acreditó la entrega integral del equipo de protección personal mínimo requerido, al encontrarse incompleto y sustentarse únicamente en instrucciones verbales, sin evidencia de su entrega a la totalidad del personal.
- No acreditó contar con un programa de segregación en origen, un sistema de separación instrumentado ni un programa de recolección diferenciada (primaria y secundaria) que permitieran garantizar la separación de los residuos desde su generación.
- No implementó campañas con alcance operativo, resultados medibles ni impacto ciudadano acreditado.
- Careció de contenedores en la vía pública en cantidad suficiente y adecuadamente distribuidos para la disposición segregada de residuos sólidos urbanos, al no contar con recipientes diferenciados que facilitaran la separación en origen ni acreditar que éstos cumplieran con las condiciones mínimas de operación, mantenimiento y vaciado periódico.

Eficiencia

- No acreditó acciones ni convenios en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ni actividades de supervisión, regulación, control, autorización o registro vinculadas a dicho proceso; manifestó no realizar el tratamiento de residuos, no acreditó mecanismos de supervisión y rendición de cuentas necesarios para garantizar el manejo integral y el ciclo de vida de los residuos sólidos urbanos.
- No contó con información técnica ni bases de datos del sitio de disposición final, contrató a un tercero para la disposición de los residuos, ello no lo eximió de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades sobre el manejo integral de los residuos conforme a la normatividad aplicable.
- No se verificó que el sitio cumpliera con los requisitos mínimos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 (barrera geológica, control de biogás y lixiviados, drenaje pluvial, obras complementarias, manual de operación, registros diarios y planes de contingencia).
- No evidenció supervisión periódica ni documentación técnica del sitio contratado; se reportaron 13,308.48 toneladas/año en facturas e informes, pero los tickets de pesaje registraron 13,015.66 toneladas/año, con una diferencia de 292.82 toneladas, toda vez que se presentaron tickets sin datos legibles del tonelaje.
- No se remitieron convenios adicionales ni registros de otras empresas autorizadas; la supervisión se basó solo en documentación normativa y una visita física realizada hace diez años, sin evidencia de monitoreo continuo; no se acreditaron manuales de operación, controles de registro ni programas de medición ambiental.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
9	18

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/471/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PM/E-403/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Tepotzotlán, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.